**Universidad Nacional de Salta**
**Rectorado**

SALTA, 28 ABR 2014

Expte. Nº 18.195/13

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Miguel Alberto IBARRA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata al Sr. IBARRA para que cumpla los servicios de Celaduría y Control en las dependencias de esta Universidad, a partir del 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, con una retribución mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800,00), monto que será incrementado a partir del mes de julio de 2014 en un 10%.

QUE el presente contrato se celebra en los términos de la Resolución CS Nº 489/13 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Celaduria para el año 2014 en Sede Central y Sedes Regionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1 de enero de 2014, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Miguel Alberto IBARRA, D.N.I. Nº 16.128.688, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-5-14 – CELADURÍA, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2014.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0389-14

ANEXO I RES0LUCIÓN
R-Nº 0389-14
EXPTE. Nº 18.195/13

DIRECCION GRAL. DE R... IMPUESTO DE SELL...
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE $ 364,62
OPERACION Nº 1 70117 94
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 10 ENE 2014

**MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

___Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante **"LA UNIVERSIDAD",** por una parte; y por la otra parte, el Señor **Miguel Alberto Ibarra** argentino, identificado con DNI Nº 16.128.688, con domicilio real en Pje. 22 Casa 1.809 Bº Santa Ana I de la Ciudad de Salta y en adelante **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES**: A los efectos de interpretar e espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.

c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.

d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.

e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.

f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. CS Nº489/13, constituyendo una

UNIV. DE SALTA
FOLIO 123
DIRECC. GRAL. DE O. Y SERV.

locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una elación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de pazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martin Avda. Bolivia 5150) y/o en el Centro Cultural Holver Martínez Borelli Alvarado 551), y/o en el Palacio Zorrilla (Buenos Aires Nº 177) y/o Museo de Ciencias Naturales (Mendoza 2) todos de la ciudad de Salta y/o Sede Regional Oran (Alvarado 751 incluido anexo de la calle Chaco esq. Fassio) y/p Sede regional Tartagal (Warnes 890) y/o Sede Sur (Rosario dela Frontera – Metan) y/o cualquier otra que se genere en el futuro.

**CUARTA – OBJETO::** El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de celaduría y control que sean requeridos por el Director de Servicios generales; el Director General de Obras y Servicios o quien éste designe para el caso específico, para cumplir funciones atinentes a la supervisión de orden y urbanidad en la órbita de la Universidad. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de enero de 2014, y vence el día 31 de diciembre de 2014. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante al suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de pago que deba efectuarse en virtud de este contrato asciende a $ 4.800,00 (pesos cuatro mil ochocientos), previa presentación en legal forma de la factura correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la

Universidad, monto éste del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. Las partes acuerdan que a partir del mes de julio del 2014 el monto de honorarios será incrementado en un 10%.

**SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**OCTAVA: CONDICION JURÍDICA**: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES**. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**DECIMA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión,

deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

**DÉCIMO PRIMERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de Diciembre de 2.013, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA